



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1445/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N°2021-17-1-0006414, Ent. N°2036/2022)

VISTO: la nota de fecha 10/05/22 remitida por la Contadora Delegada de este Tribunal ante la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), mediante la cual comunica la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° P54177, para la ejecución de trabajos de remodelación y ampliación de la red de distribución en BT y MT, en el ámbito de la Gerencia Regional IV Este, departamentos de Maldonado, Rocha y Lavalleja, con ámbito preferencial Maldonado;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Gerente General de UTE N° 206/21 de fecha 13/12/21, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas y ad – referéndum de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, se dispuso adjudicar el llamado según el siguiente detalle: **a)** a RIO GOLF S.A. por un monto total de \$ 25.194.000 (montaje, cargas sociales, imprevistos, IVA y ajuste de precios incluidos); **b)** a SACEEM por un monto total de \$ 113.373.000 (montaje, cargas sociales, imprevistos, IVA y ajuste de precios incluidos); **c)** y a ORITECNO S.A. por un monto total de \$ 113.373.000 (montaje, cargas sociales, imprevistos, IVA y ajuste de precios incluidos). E total de la contratación alcanzó la suma de \$ 251.940.000;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 89/2022 adoptada en Sesión de fecha 12/01/2022, acordó observar el referido gasto,



TRIBUNAL DE CUENTAS

por haberse contravenido lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse el mismo sin disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que en la oportunidad, por Resolución del Gerente General G.G. N° 17/22 de fecha 03/02/22, actuando en ejercicio de atribuciones delegadas, se dispuso reiterar el gasto argumentando que la contratación es necesaria para la ejecución de trabajos que comprenderán la realización de las obras que permitan concretar la puesta en servicio de nuevos suministros, nuevas instalaciones y mejoras en la Red de Distribución para solucionar problemas de calidad de servicio, mejoras de seguridad, ampliar la capacidad, modificar las instalaciones, mejora de eficiencia y renovación por obsolescencia de la Red. No contar con este nuevo contrato, pone en riesgo poder brindar servicio de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la licitación;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos expuestos y la razón de necesidad esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guardan relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada, la que permanece incambiada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la comunicación formulada por la Contadora Delegada;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 89/2022, adoptada en Sesión de fecha 12/01/2022;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Tardito
Secretaria General